independiente; para que proceda en la forma que su conciencia le dicte; para que no obedezca, al poner la firma al pie de una sentencia, á las sugestiones del cacique, ni del Diputado, ni del Senador, ni del Ministro.

He dicho también que la justicia era dura, era poco humanitaria en alguna de sus actuaciones. Así puedo yo presentaros algunos casos para justificar este cargo. Ved la pobreza: os encontráis con un artículo que dice que el que tenga más del doble del jornal de un bracero ha de litigar de rico. Es un escándalo. Señores, el jornal de un bracero son cuatro pesetas en una capital; de manera que el que tiene más de ocho pesetas, ha de litigar de rico; esto significa cerrar las puertas de los Tribunales de Justicia á nuestra clase media. ¿Cómo puede ser que un hombre que tenga ocho ó nueve pesetas de ingreso tenga que litigar como rico? Eso no es humano. Además, la ley es tan absurda en este punto que no mira las cargas que tenga el litigante, y por el mismo rasero mide al que se acerca á la Justicia, que es soltero y que no tiene más atenciones que las suyas propias y personalísimas, que aquel padre de familia que tiene que criar y educar diez hijos. ¿Es que es la misma la situación económica de un padre de familia que tiene diez hijos que educar y que mantener que la de un hombre soltero? ¡Ocho pesetas de ingreso al día dan la consideración de rico!

¡Es una ironía! Un escrito del Abogado con los derechos del Procurador se le lleva á este litigante todo el importe de una mesada.

En otros puntos también carece nuestra ley Procesal de sentido humanitario; así, por ejemplo, en los embargos del mobiliario del deudor; ¿con qué criterio procede la

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación